



Ayuntamiento de Alicante  
Comercio y Hostelería

## EDICTO

El Alcalde y, por su delegación de fecha 19 de junio de 2023, la Concejala delegada de Comercio, Hostelería, Consumo y Mercados del Ayuntamiento de Alicante, en cumplimiento de lo establecido en las Bases Reguladoras de la Convocatoria de Subvenciones para la promoción y dinamización del sector comercio y hostelería 2025, publica el presente edicto relativo a:

### **EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN, FOMENTO, DINAMIZACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL SECTOR COMERCIO Y HOSTELERÍA 2025.**

La Junta de Gobierno Local, de fecha 4 de diciembre de 2025, en relación con el asunto de referencia, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos, que no se transcriben de forma literal:

**Primero:** Resolver las alegaciones presentadas en el periodo de alegaciones a la Resolución provisional de la convocatoria de subvenciones para la promoción y dinamización del sector comercio y hostelería 2025, de acuerdo con las motivaciones esgrimidas en la parte expositiva de el Informe-Propuesta que obra en el expediente.

**La valoración y las motivaciones y argumentaciones técnicas esgrimidas para la admisión o no admisión de las alegaciones y solicitudes de modificación de proyectos-programas presentados, se notificarán de forma individualizada a cada una de las asociaciones reclamantes interesadas.**

**Segundo:** Aprobar la concesión de subvenciones destinadas a las asociaciones para los proyectos de promoción, fomento, dinamización y transformación del sector comercio y hostelería durante el ejercicio 2025, por los importes que se indican a continuación, que suman un total de ciento setenta y siete mil ochocientos sesenta y nueve euros con veintiséis céntimos (177.869,26 €).

ANEXO VALORACIÓN SUBVENCIONES 2025. RESOLUCIÓN DEFINITIVA						
N.º ORDEN	N.º EXPEDIENTE	CIF	PRESUPUESTO DEFINITIVO ADMITIDO	TOTAL DE PUNTOS	RESOLUCIÓN DEFINITIVA	RESUMEN DE LAS LIMITACIONES Y/O ADAPTACIÓN DE GASTOS EN LA MEMORIA
1	COAS2025000001	G****3501	17.175,96 €	130	17.175,96 €	
2	COAS2025000002	G****9066	8.040,58 €	120	8.040,58 €	
3	COAS2025000004	G****7687	14.701,00 €	120	14.701,00 €	LIMITACIÓN EN NÚMERO DE SOCIOS (BASE 8-5), PERO POSIBILIDAD DE AUMENTAR ESA CANTIDAD EN EL REPARTO DE SOBRANTES (BASE 8-6).-LIMITACIÓN PRESUPUESTO WEB Y REDES SOCIALES (BASE 5-a)
4	COAS2025000005	G****5603	24.895,00 €	150	26.930,81 €	LIMITACIÓN EN NÚMERO DE SOCIOS (BASE 8-5), PERO POSIBILIDAD DE AUMENTAR ESA CANTIDAD EN EL REPARTO DE SOBRANTES (BASE 8-6).-LIMITACIÓN PRESUPUESTO WEB
5	COAS2025000006	G****8126	5.000,00 €	95	6.960,40 €	LIMITACIÓN EN NÚMERO DE SOCIOS (BASE 8-5), PERO POSIBILIDAD DE AUMENTAR ESA CANTIDAD EN EL REPARTO DE SOBRANTES (BASE 8-6)
6	COAS2025000007	G****1814	14.725,95 €	105	14.725,95 €	LIMITACIÓN PRESUPUESTO WEB (BASE 5-a)
7	COAS2025000008	G****7063	13.146,50 €	105	13.146,50 €	LIMITACIÓN PRESUPUESTO WEB (BASE 5-a)
8	COAS2025000009	G****1991	9.961,00 €	105	9.961,00 €	LIMITACIÓN PRESUPUESTO WEB (BASE 5-a)
9	COAS2025000010	G****6690	13.886,90 €	125	13.886,90 €	
10	COAS2025000011	G****5144	12.416,88 €	110	12.416,88 €	SE ADMITE MODIFICACIÓN: REDUCCIÓN DE FINANCIACIÓN CAMPAÑA PAPA NOEL Y SE MODIFICA EL PRESUPUESTO.
11	COAS2025000012	G****4322	18.758,77 €	130	18.758,77 €	LIMITACIÓN PRESUPUESTO WEB Y REDES SOCIALES (BASE 5-a).-LIMITACIÓN 25% MERCHANDISING. NO SE ADMITE ALEGACIÓN PRESENTADAS A LA LIMITACIÓN DIGITALIZACIÓN. NO SE ADMITE ALEGACIÓN PRESENTADA A LA LIMITACIÓN MERCHANDISING. NO SE ADMITE MODIFICACIÓN PROYECTO SOLICITADO UNA VEZ EJECUTADO
12	COAS2025000014	G****5117	5.000,00 €	120	6.050,00 €	LIMITACIÓN EN NÚMERO DE SOCIOS (BASE 8-5), PERO POSIBILIDAD DE AUMENTAR ESA CANTIDAD EN EL REPARTO DE SOBRANTES (BASE 8-6).
13	COAS2025000016	G****4770	15.000,00 €	120	15.114,51 €	LIMITACIÓN EN NÚMERO DE SOCIOS (BASE 8-5), PERO POSIBILIDAD DE AUMENTAR ESA CANTIDAD EN EL REPARTO DE SOBRANTES (BASE 8-6) SE ADMITE ALEGACIÓN POR LA NO INCLUSIÓN INICIAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LA JORNADA, CONTENIDA EN LA MEMORIA. SE MODIFICA EL PRESUPUESTO
			<b>TOTAL</b>	<b>177.869,26 €</b>		

**Hacer constar, sobre el importe de la cuantía de la resolución definitiva/importe de la subvención, lo siguiente:**

La Comisión Técnica de Evaluación, una vez emitido pronunciamiento sobre las escritos de modificaciones propuestas a la Memoria inicial y/o a la propuesta de resolución de alegaciones, reajusta los presupuestos admitidos de las asociaciones a las que se les han admitido alegaciones y/o modificaciones a la Memoria inicial, al no afectar al objeto de la subvención.

Posteriormente, aplica el precio/punto, que no ha sufrido variaciones, para la concesión del importe de la subvención a cada una de las asociaciones que optan a subvención, así como el sucesivo reparto de los respectivos sobrantes, entre las asociaciones cuyas Memorias/Programas hayan obtenido, como mínimo, 75 puntos en el apartado relacionado con el contenido del proyecto/programa, resultando un importe total de ciento setenta y siete mil ochocientos sesenta y nueve euros con veintiséis céntimos (177.869,26 €), con la distribución que figura en la tabla detallada que obra en el expediente.



**Tercero.**- Disponer del crédito por los importes señalados en el punto segundo que suman un total de ciento setenta y siete mil ochocientos sesenta y nueve euros con veintiséis céntimos (177.869,26 €), con cargo a la partida presupuestaria 43-430-48952 del vigente presupuesto municipal.

**Cuarto-** El plazo de presentación de la documentación justificativa **finalizará el 10 de diciembre de 2025** y se realizará a través del trámite establecido al efecto en el servicio "Comercio, Hostelería, Consumo y Mercados" del catálogo de servicios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alicante. El importe a justificar, se corresponderá, al menos, con el importe del presupuesto admitido y estará necesariamente relacionado con las acciones que se indican como admitidas.

Los documentos justificativos de gasto detallarán las acciones, lugar y fecha de su ejecución, coste por unidad y/o por hora de servicio.

Los documentos bancarios que acrediten el pago deberán identificar el número de factura, el proveedor y la asociación pagadora, así como las demás condiciones establecidos en la base Décima de esta Convocatoria.

En la difusión de las acciones deberá constar el apoyo de la Concejalía de Comercio y Hostelería del Ayuntamiento de Alicante, de acuerdo con las bases reguladoras.

**Y ello sin perjuicio de las demás obligaciones de las Asociaciones beneficiarias, en relación con el contenido de la justificación del gasto y del pago, que se deberá ajustar a lo establecido en la Base Décima de la Convocatoria.**

La resolución dictada pone **fin a la vía administrativa**, pudiendo ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiere dictado o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme al artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

*Firmado electrónicamente*